

**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF**

Arequipa, 19 de setiembre de 2020

VISTOS: La Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN de fecha 22 de mayo de 2020 emitido por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos; Resolución Jefatural N° 066-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF de fecha 19 de junio del 2020 emitido por la Jefatura Zonal; Informe N° 200-2020-ZRN°XII-UPP de fecha 18 de setiembre de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 142-2020-Z.R.N°XII-UADM de fecha 18 de setiembre de 2020 emitido por la Unidad de Administración; Informe N°96-2020-Z.R.N°XIII-UREG de fecha 17 de setiembre del 2020 emitido por la Unidad Registral, Informe N° 036-2020-Z.R.N°XII-UADM-ENF de fecha 18 de setiembre del 202, emitido por la médica ocupacional; Informe N° 229-2020-Z.R.N°XII-UAJ de fecha 18 de setiembre del 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa, conforme el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos aprobado mediante Decreto Supremo N°12-2013-JUS, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró, por el término de quince días calendario, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio y garantizándose, respecto a dicha situación de cuarentena, la prestación de bienes y servicios considerados esenciales;

Que, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM, 146-2020-PCM y 151-2020-PCM se prorrogó el plazo



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF

del Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19 y culminó el aislamiento social obligatorio para el departamento de Arequipa, provincia de Arequipa, el 31 de agosto de 2020 y para las provincias de Camaná Islay, Caylloma, Castilla culminó el 17 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; los cuales señalan que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en tales Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020- SERVIR-PE, se aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se aprueba el inicio de la Etapa denominada “Hacia una nueva convivencia”, estableciendo las medidas que permitan, como país, caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que posibiliten enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades; es así que, dispone en el artículo 16° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa;

Que, mediante Resolución N° 52-2020-SUNARP/SN de fecha 22 de mayo de 2020, el Superintendente Nacional de los Registro Públicos aprueba el “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, el cual comprende dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF

salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la resolución antes indicada, que aprueba el acotado “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp”, los Órganos Desconcentrados para la ejecución del citado Plan, deben haber cumplido con: (i) aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo”, registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe; (ii) implementar lo dispuesto en el “Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Sunarp”; y, (iii) cumplir con la normatividad vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable;

Que, el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Zona Registral ha sido debidamente registrado en el Sistema Integrado de COVID – 19 (SICOVID 19), del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud con fecha 25 de mayo de 2020, según Constancia de Registro N° 003584-2020 emitida por dicha entidad en la que consta que ha sido aceptada, según lo establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA;

Que, el segundo párrafo de la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN que aprueba el Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp, dispone que las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución Jefatural, determinan el inicio y ejecución de las fases establecidas en el plan de reactivación aprobado siempre que se cumpla con las condiciones antes señaladas;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Jefatural N° 066-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF de fecha 19 de junio del 2020, se dispuso la reanudación de actividades en las Oficinas Registrales de **Arequipa**, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, en las cuales se procederá a dar inicio a la ejecución de la **Fase 1** del “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, aprobado mediante Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN con fecha 22 de mayo de 2020, **a partir del 22 de junio de 2020**;

Que, mediante Informe N° 96-2020-Z.R.N°XII-UREG de fecha 17 de setiembre de 2020, la Unidad Registral propone **pasar a la Fase 2** del “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp”, a partir del 21 de setiembre de 2020, en las Oficinas



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF

Registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N°XII – Sede Arequipa y en la Oficina Receptora de El Pedregal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Apertura de puertas para el ingreso del público en general en las oficinas registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa y en la Oficina Receptora de El Pedregal, de acuerdo al aforo establecido para cada oficina registral, previo control de temperatura y desinfección de manos con alcohol en gel, y cumpliendo los protocolos de seguridad y salud para evitar el contagio del Covid-19.
- La presentación de títulos en todos los Registros y de todos los actos, por los usuarios en general, sin previa cita. El horario de apertura del Diario sería de 10:15 a 18:15 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se permitirá la presentación de subsanaciones o reingresos de títulos en todos los Registros y la atención de los servicios de publicidad registral.
- En el hall principal de la Oficina Registral de Arequipa se habilitará la atención de 8 cajas (7 cajas para usuarios en general y 1 caja preferencial). La atención de caja se realizará por 16 cajeros en dos turnos de 8 cajeros cada uno. El primer turno de 10:15 a 14:15 y el segundo turno de 14:15 a 18:15 horas. Para el ingreso del público por la puerta de la calle Ugarte se formarán dos colas, una con dirección a la calle Santa Marta para solicitar los servicios de inscripción y publicidad registral, y la otra con dirección a la calle San Francisco para el recojo de publicidad registral, tachas y publicidad de títulos archivados. El ingreso y salida de los usuarios (público en general) será por la puerta de Ugarte, para evitar aglomeraciones y contacto del público.
- La atención a las Notarías (Notarios y dependientes) y empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos, a través de sus respectivos gestores o los gestores de sus concesionarios, se realizará previa cita a través de ventanillas especializadas (2 cajas), ubicadas en el área de visualización de la casona, por lo que su ingreso y salida será por la puerta de San Francisco, para evitar aglomeraciones y demora en la atención a los usuarios en general. La atención de caja se realizará por 4 cajeros en dos turnos de 2 cajeros cada uno. El primer turno de 10:15 a 14:15 y el segundo turno de 14:15 a 18:15 horas.



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF

- El pago de derechos registrales se efectuará con dinero en efectivo o mediante tarjeta de crédito y/o débito, cheque certificado o de gerencia o por abono en la cuenta corriente de la institución.
- La entrega de documentos vinculados a los procedimientos registrales como tachas y publicidad a Notarías y Gestores, se realizará a través de las ventanillas de entrega de documentos ubicada en la casona, por el lado que da a la puerta de San Francisco. La entrega de documentos vinculados a los procedimientos registrales como tachas y publicidad al público en general, se realizará por el lado que da a la Capilla, en un ambiente acondicionado para dicho fin.
- La publicidad del archivo registral se entregará al día hábil siguiente de haber sido solicitado.
- Se restringe el servicio de visualización de partida hasta nuevo aviso.
- Presencia de Orientador en el Hall principal de la oficina registral de Arequipa, de forma rotativa, uno en la mañana y otro en la tarde, a fin de orientar y guiar adecuadamente a los usuarios.
- Se difundirá el llenado de formularios de inscripción y publicidad registral mediante pantallas touch.
- La presentación de actos a través del Sistema de Intermediación Digital continúa en funcionamiento, tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa; la emisión de publicidad registral en línea a través del SPRL también se mantiene en funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 200-2020-Z.R.N°XII-UPP de fecha 18 de setiembre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable para la implementación de la Fase 2 del “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp”, a partir del lunes 21 de setiembre del presente, en las Oficinas Registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa y en la Oficina Receptora de El Pedregal, observando el aforo del 40% establecido en la normativa y aplicando los protocolos establecidos para el ingreso, permanencia de los trabajadores y usuarios, así como poner especial énfasis en el distanciamiento social, limpieza permanente y uso de EPP, los cuales se detallan en Plan para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en el trabajo y los protocolos vigentes elaborados para este fin con el objeto de resguardar la salud e integridad de nuestros trabajadores y público usuario;



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF

Que, mediante Informe N° 036-2020-Z.R.N°XII-UADM-ENF de fecha 18 de setiembre del 2020, la médica ocupacional emite las recomendaciones para el inicio de la Fase 2 del “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp” en la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa;

Que, mediante Informe N° 142-2020-Z.R.N°XII-UADM de fecha 18 de setiembre de 2020, la Unidad de Administración pone en conocimiento de esta Jefatura Zonal que se ha procedido con la implementación integral del Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la SUNARP, aprobado por Resolución del Gerente General N° 061-2020-SUNARP/GG del 20 de mayo 2020, en las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa; señala que se han implementado las medidas de seguridad y salud necesarias para garantizar la salud de los servidores/as y del público usuario, para lo propuesto por la Unidad Registral y se redujo la capacidad de cada ambiente de trabajo de la Oficina Registral de Arequipa al 40% dando así cumplimiento al D.S. N° 094-2020-PCM. Asimismo, se determinó el personal que estará trabajando de manera presencial y/o remota;

Además, indica que a través de la Médica Ocupacional y Enfermera, se viene haciendo seguimiento constante a todo el personal de la Zona Registral N° XIII- Sede Arequipa, con la finalidad de conocer su estado de salud, atendiendo consultas y brindado apoyo en cada caso particular, y la toma de pruebas rápidas que se realiza antes de que el trabajador se reincorpore a sus labores en la entidad, así como otras medidas adoptadas por la Unidad de Administración en conjunto con las Jefaturas de las unidades que conforman nuestra zona, quienes continuarán con la implementación de medidas de seguridad en las instalaciones de cada una de las oficinas;

Que, mediante Informe N° 229-2020-ZRN°XII-UAJ de fecha 18 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la implementación de la Fase 2 del “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp”, a partir del lunes 21 de setiembre del presente, en las Oficinas Registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa y en la Oficina Receptora de El Pedregal, teniendo en cuenta los elementos de seguridad y sanidad necesarios conforme a los protocolos aprobados así como con la normativa vigente en materia de seguridad, prevención, control y supervisión de la salud de los servidores;



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF

Que, el numeral 3.2 del “Plan de reactivación de las actividades en la SUNARP”, establece que la Fase 2, comprende el escenario donde la oficina registral ha pasado la etapa de acondicionamiento mínimo (fase 1) y extiende la prestación de sus servicios al público en general, siempre respetando los aforos y protocolos correspondientes que garanticen la distancia social mínima entre los ciudadanos y servidores públicos. Asimismo, el numeral 3.2.1 señala que los servicios de inscripción en la Fase 2, se abre el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial de todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.

Que, en cuanto a los servicios de publicidad en la Fase 2, el numeral 3.2.2 del Plan antes indicado establece que dicho servicio se continuaría brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL), respecto de los servicios que se encuentran disponibles y para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL, el jefe de la oficina registral dispondrá, durante esta fase y previa evaluación, el ingreso de ciudadanos para solicitar presencialmente los servicios de publicidad.

Así también, en el numeral 5.5 del Plan de reactivación se señala que la Sunarp estará flexibilizando las reglas para disponer la apertura de las oficinas o su eventual cierre, en el caso que el desarrollo de la pandemia se retraiga o agrave en determinadas zonas geográficas, así como se evalúe el comportamiento de nuestros usuarios, permitiendo también variar los horarios, incrementar o disminuir la prestación de los servicios, e inclusive modificar o eliminar las fases propuestas, atendiendo también a las disposiciones que emanen del Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia sanitaria; ello en resguardo también de la seguridad jurídica que otorga nuestra institución a la ciudadanía.

Que, en ese contexto se evaluó la implementación de la Fase 2 del “Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp”, a partir del lunes 21 de setiembre del presente, en las Oficinas Registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa y en la Oficina Receptora de El Pedregal, en merito al “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp” correspondiente a la Fase 2;

**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N°XII/JEF**

Estando a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y Resolución N° 277-2019-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Reanudación de Actividades – Fase 2 DISPONER, a partir del **21 de setiembre de 2020** en las Oficinas Registrales de Arequipa, Camaná, Mollendo y Aplao de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, dar inicio a la ejecución de la **Fase 2** del “Plan de reactivación de las actividades en la SUNARP”, aprobado mediante Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN con fecha 22 de mayo de 2020, conforme el detalle del artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Prestación de servicios

DISPONER, a partir del **21 de setiembre de 2020**, la realización de trabajo presencial en las oficinas registrales hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, las mismas que podrán realizar las siguientes actividades:

Servicios de Inscripción:

1. Se abre el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial a todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.
2. La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continúa en funcionamiento, tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa.

Servicios de Publicidad:

1. La publicidad se continuará brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-SUNARP, respecto de los servicios que se encuentran disponibles.
2. Se admitirá la presentación de solicitudes de publicidad de manera presencial, preferentemente para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL y APPSUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- Habilitación de Oficina Receptora

APROBAR, el reinicio del servicio en la Oficina Receptora de El Pedregal, a partir del 21 de setiembre de 2020.



ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2020-SUNARP-Z.R.N° XII/JEF

ARTÍCULO CUARTO.- Derechos registrales

DISPONER, a partir del 21 de setiembre de 2020, que el pago de derechos registrales se efectuará preferentemente con tarjeta de crédito y/o débito, cheque certificado o de gerencia y en menor medida con dinero en efectivo, a efectos de disminuir el riesgo de contagio al COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO.- Horario de atención del Diario

A partir del 21 de setiembre de 2020, en todas las Oficina Registrales de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, el Diario funcionará desde las **10:15 hasta las 18:15 horas**.

ARTÍCULO SEXTO.- Continuidad de servicios autorizados anteriormente

Se mantienen vigentes todos los servicios que se vienen prestando y que han sido autorizados antes de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Notificación

Disponer, que Secretaría de Jefatura notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicación

Disponer, que Secretaría de Jefatura comunique la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a fin de que se realicen las coordinaciones y medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.